

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**, con domicilio legal para estos efectos en el Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N° **20131370645**, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 17903723, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43, con facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones, artículo 58 literal p, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y de la otra parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** a quien en adelante se le denominará **EL OSCE** con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N, Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Jefa de la Oficina de Administración, señora **CECILIA VERONICA PEREZ PALMA GARRETA** identificada con DNI N° 10736339, designada mediante Resolución N° 142-2014-OSCE/PRE y con delegación de facultades otorgadas por Resolución N° 200-2016-OSCE/PRE; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 02 de junio del 2016, **EL MEF** y **EL OSCE** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, mediante el cual se comprometieron aunar esfuerzos entre **EL MEF** y **EL OSCE** para mejorar la gestión de las entidades públicas en temas de Contrataciones del Estado y los Sistemas Administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva de **EL MEF**; a fin de fortalecer una mayor cobertura a los usuarios de los servicios que brindan las partes y una adecuada ejecución presupuestal.

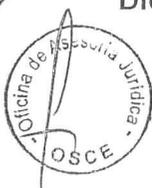
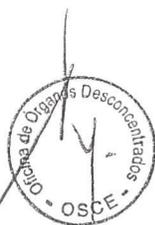
CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio Específico entre **EL MEF** y **EL OSCE** tiene por objeto permitir la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio Marco.

En ese sentido, mediante el presente Convenio Específico, **EL MEF** y **EL OSCE** compartirán el uso del espacio físico del local del **CONECTAMEF Madre de Dios** en el departamento de Madre de Dios, así como el costo de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, útiles de aseo y limpieza.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. En mérito al presente Convenio Específico **EL OSCE** se obliga a:
 - 3.1.1 Acreditar ante **EL MEF** el personal asignado que prestará sus servicios en las instalaciones del **CONECTAMEF Madre de Dios**.
 - 3.1.2 Utilizar los equipos y muebles asignados por **EL MEF**, dándoles buen uso y conservándolos en condiciones adecuadas.
 - 3.1.3 Cumplir con todas las exigencias de seguridad del **CONECTAMEF Madre de Dios**.
 - 3.1.4 Eximir de responsabilidad a **EL MEF** de toda eventualidad frente a terceros por actos y/o actividades que desarrolle **EL OSCE** en el **CONECTAMEF Madre de Dios**.



- 3.1.5 Abonar a **EL MEF** el costo de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, aseo y limpieza, por lo que **EL OSCE** cancelará a **EL MEF** el importe de acuerdo al consumo mensual, cuyo monto está en relación al área a ser asignada a **EL OSCE** del área total con el que cuenta **CONECTAMEF Madre de Dios** y que se precisa en el Anexo N° 01.
Corresponde a **EL OSCE** abonar el monto respectivo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, luego de notificado el monto a pagar, según liquidación de gastos, basada en el porcentaje señalado en el Anexo N° 01.
- 3.1.6. Implementar su propio servicio de transmisión de datos y servicio telefónico para el desarrollo de sus funciones en el **CONECTAMEF Madre de Dios**, de los cuales asumirán los pagos correspondientes.

3.2. En mérito al presente Convenio Específico **EL MEF** se obliga a:

- 3.2.1. Proporcionar al personal de **EL OSCE** el mobiliario, necesario para el desarrollo de sus funciones.
- 3.2.2. Permitir el acceso y salida del personal de **EL OSCE** a las instalaciones del **CONECTAMEF Madre de Dios** para el desempeño de sus funciones, así como a la sala de reuniones acondicionada para tal fin.
- 3.2.3. Proporcionar a **EL OSCE** la cuenta bancaria para el depósito del monto por los servicios recibidos, así como remitir la liquidación de gastos de forma mensual.



CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO

La administración de los servicios señalados en la cláusula tercera del presente Convenio Específico, corresponderá a los encargados de las siguientes unidades orgánicas de cada Institución:

- 4.1. Representante de **EL OSCE**: Jefe de la Oficina de Administración o a quien este delegue.
- 4.2. Representante de **EL MEF**: Director General de la Oficina General de Administración o a quien este delegue.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las **PARTES** convienen que el presente Convenio Específico no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de **EL MEF** a **EL OSCE**.

Si en aplicación del Convenio Específico, las **PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto no previsto en el presente Convenio Específico, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.



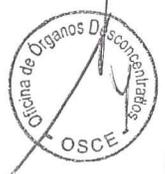
CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico estará sujeto a la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se encuentra vigente hasta el 02 de junio del 2018, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SETIMA- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá resolverse, por cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Específico no liberará a las partes, bajo ninguna



circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

- 7.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 7.3. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Específico. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Específico, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

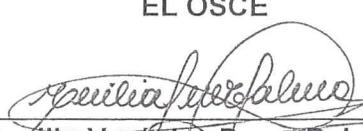
Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES

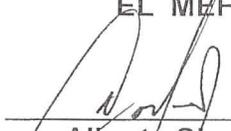
- 9.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 9.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Representantes en mérito al presente Convenio Específico.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en ...2... originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los...2... días del mes deagosto..... de 2016

EL OSCE


Cecilia Verónica Pérez Palma Garreta
Jefa de la Oficina de Administración

EL MEF


Roger Alberto Siccha Martínez
Director de la Oficina General de Administración



ANEXO N° 01

1. ÁREA ASIGNADA A EL OSCE EN LA OFICINA CONECTAMEF Madre de Dios

El área asignada a **EL OSCE** para su uso según las condiciones del presente Convenio Especifico es la siguiente:

EN **CONECTAMEF** Madre de Dios: 14.04.m2

Asimismo, forman parte del presente ANEXO los planos de distribución de **CONECTAMEF** Madre de Dios.

2. PORCENTAJE DE ÁREA A SER UTILIZADA POR EL OSCE

El porcentaje de área a ser utilizado por **EL OSCE** se determina para el cálculo del monto mensual a pagar por los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, aseo y limpieza; igualmente por la utilización de los espacios físicos de **CONECTAMEF** Madre de Dios:

	OFICINA	AREA TOTAL DEL LOCAL	ÁREA A UTILIZAR POR EL OSCE	% DE ÁREA EL OSCE
1	CONECTAMEF Madre de Dios	167.30 m2	14.04 m2	8.39%



